

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

52. ORDEN Nº 2734 DE FECHA 16 DE JULIO DE 2020, RELATIVA AL USO OBLIGATORIO DE LA MASCARILLA CON INDEPENDENCIA DE LA DISTANCIA EN LOS ESPACIOS FÍSICOS.

El/La titular de la Consejería, mediante Orden de 16/07/2020, registrada al número 2020002734, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

I.- El artículo 6 del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, de aplicación en todo el territorio nacional tras la finalización del estado de alarma y mientras permanezca la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus SARS-COV-2, prevé el uso obligatorio de la mascarilla para las personas de seis años en adelante en la vía pública, en los espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público, siempre que no resulte posible garantizar el mantenimiento de una distancia de seguridad interpersonal de, al menos, 1,5 metros. Asimismo, también se establecen determinadas previsiones relativas al transporte público y al transporte privado en caso de personas no convivientes y se introducen determinadas excepciones en el uso de la mascarilla en función de la naturaleza de determinadas actividades o las complicaciones que su uso puede generar en determinadas personas.

II.- En dicho marco, en el Boletín Oficial de Melilla Extraordinario núm. 26, de 20 de junio de 2020 se publicó Decreto nº 116 de fecha 19 de junio de 2020, relativo a medidas sanitarias aplicables en el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla durante el período de "nueva normalidad", desde las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020. Finalizado el estado de alarma, y transcurridas las primeras semanas de aplicación de las medidas anteriores en la situación de nueva normalidad, es necesario profundizar en el establecimiento de medidas que coadyuven a un comportamiento social responsable en la lucha contra la pandemia. Por otro lado, la detección de varios brotes en determinadas zonas de la península y particularmente cercanas como la de la provincia de Málaga y Almería y el incremento de nuevos casos correspondientes a personas asintomáticas obliga a reforzar las condiciones de uso de las medidas de protección y, específicamente, el uso de la mascarilla, medida que se está demostrando como una de las más eficaces para la prevención en la transmisión de la enfermedad. Con objeto de reforzar su uso para evitar, especialmente, que las personas asintomáticas que no son conocedoras de su condición de portadoras de la infección procedan a su transmisión, se adopta la presente Orden.

III.- Igualmente corresponde a la Consejería de Economía y Políticas Sociales el ejercicio y ejecución de las competencias señaladas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2019 (BOME. Extraord. núm. 43, de 19 de diciembre de 2019), y específicamente:

- La gestión de servicios especializados en el ámbito de sus competencias.
- La aplicación de la normativa estatal en materia de Servicios Sociales.
- Seguimiento, control y evaluación de los centros y servicios propios o concertados.
- El estudio, vigilancia y análisis epidemiológico de los procesos que incidan, positiva o negativamente en la salud humana.
- Los programas sanitarios tendentes a la protección y promoción de la salud, tales como los de higiene maternal, infantil, escolar, industrial, laboral, ambiental, deportiva, mental, así como las acciones sanitarias permanentes en materia de enfermedades transmisibles y no transmisibles, zoonosis y educación sanitaria.

IV.- El Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraord. núm. 2, de 30 de enero de 2017), recoge en el art. 33. 5 que los Consejeros tienen entre otras atribuciones las siguientes:

- Ejercer respecto de las competencias transferidas, en el caso de inexistencia de normativa propia de desarrollo estatutario, las facultades antes atribuidas a los Departamentos ministeriales centrales y también las asignadas a los Directores Provinciales.
- Ejercer las competencias que le atribuya el Reglamento de organización de la Consejería correspondiente.